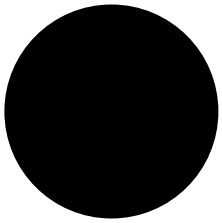
Resolución número 085 que establece los requisitos para la obtención de la Licencia de Turismo de los Prestadores de Servicios Turísticos



Escrito por: Rafael Badell Madrid

- Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

(Gaceta Oficial No. del 31 de agosto de 2009)

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA
NUMERO: 085 CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2009
199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4º, 5º y 8º del artículo 9º y el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho

(Gaceta Oficial No. del 31 de agosto de 2009)

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA
NUMERO: 085 CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2009
199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº de igual fecha, de

conformidad con lo dispuesto en los numerales 4º, 5º y 8º del artículo 9º y el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1º. La presente Resolución tiene por objeto establecer los requisitos para la obtención de la Licencia de Turismo de los Prestadores de Servicios Turísticos.

Artículo 2º. Los Prestadores de Servicios Turísticos deberán consignar los documentos siguientes:
1. Llenar el formulario "Solicitud de Trámite de Licencia de Turismo", diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en original y dos (2) fotocopias legibles.
2. Fotocopia legible del Oficio del Registro Turístico Nacional (RTN).
3. Fotocopia legible de la Patente de Industria y Comercio vigente.
4. Fotocopia legible de la Póliza de Responsabilidad Civil contra daños a terceros vigente, a nombre del Prestador de Servicios Turísticos, anexando las condiciones generales y particulares del contrato de la póliza vigente.
5. Si el establecimiento se encuentra ubicado en un Área Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), fotocopia legible del permiso o contrato de concesión correspondiente, emitida por la autoridad competente.
6. Si el capital de la persona jurídica tiene inversión extranjera, fotocopia legible de la Constancia de Calificación de Empresas, emitidas por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX).
7. Y cualquier otro documento que el Ministerio del Poder Popular de Turismo considere necesario.

Artículo 3º. Los Prestadores de Servicios de Alojamiento Turístico, además de los requisitos exigidos en el artículo anterior, deben consignar los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Título de Propiedad registrado del inmueble o contrato de arrendamiento notariado, vigente.
2. Si el alojamiento es administrado por terceros, fotocopia legible de la licencia de turismo como "Administradora de Empresas Turísticas" otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
3. Fotocopia legible del Permiso Sanitario vigente del establecimiento emitido por la autoridad competente.
4. Fotocopia legible del Permiso de Funcionamiento de Bomberos vigente, a nombre del establecimiento.
5. Fotocopia legible de la Póliza de Seguro de incendio, vigente, a nombre del establecimiento.
6. Fotocopia legible de las Normas Internas del Establecimiento aplicables al huésped.
7. Si la empresa presta el servicio de bebidas alcohólicas, fotocopia legible de la Licencia vigente para el Expendio de Licores.

8. Fotocopia legible de las Tarifas de Alojamiento, expresadas en el idioma castellano y en moneda de curso legal.

Artículo 4º. Las Administradoras de Empresas Turísticas, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, deben consignar los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Título de Propiedad registrado del inmueble o contrato de arrendamiento notariado, vigente.
2. Fotocopia legible del Permiso de Funcionamiento de Bomberos vigente, a nombre del establecimiento.
3. Fotocopia legible de la Póliza de Seguro de incendio, vigente, a nombre del establecimiento.
4. Fotocopia legible de las Normas Internas del Establecimiento aplicables al huésped.
5. Fotocopia legible de las Tarifas de Alojamiento, expresadas en el idioma castellano y en moneda de curso legal.

Artículo 5º. Las Empresas de Recreación Turísticas, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, deben consignar los documentos siguientes:

1. Fotocopia legible del Título de Propiedad del inmueble registrado o contrato de arrendamiento notariado, vigente.
2. Carta explicativa donde informe la actividad recreativa que va a desarrollar.
3. Carta explicativa del servicio de primeros auxilios, ofrecidos los turistas o usuarios turísticos, detallando su instalación.
4. Fotocopia legible del Permiso de Funcionamiento de Bomberos vigente, a nombre del establecimiento.
5. En caso que aplique, fotocopia legible del Permiso Sanitario vigente de la empresa, emitido por la autoridad competente.
6. Si el establecimiento presta el servicio de estacionamiento, fotocopia legible de la póliza de garajistas vigente para el servicio de estacionamiento, a nombre de la empresa.
7. Si la empresa presta el servicio de bebidas alcohólicas, fotocopia legible de la Licencia vigente para el Expendio de Licores.
8. Si la empresa presta el servicio de transporte recreativo o comercial, deberá previo a su solicitud de la Licencia de Turismo, cumplir con los requerimientos establecidos por los organismos competentes en la materia de transporte.

Artículo 6º. Los Establecimientos Turísticos de Alimentos y Bebidas, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, deben consignar los documentos siguientes:

1. Fotocopia del Título de Propiedad del inmueble registrado o contrato de arrendamiento notariado, vigente.

2. Fotocopia legible del Permiso Sanitario vigente del establecimiento emitido por la autoridad competente.
3. Fotocopia legible del certificado de salud vigente de cada empleado emitido por la autoridad competente.
4. Fotocopia legible del Permiso de Funcionamiento de Bomberos vigente, a nombre del establecimiento.
5. Fotocopia legible de la Póliza de Seguro de incendio, vigente, a nombre del establecimiento.
6. Si el establecimiento presta el servicio de estacionamiento, fotocopia legible de la póliza de garajistas vigente para el servicio de estacionamiento, a nombre de la empresa.
7. Si la empresa presta el servicio de bebidas alcohólicas, fotocopia legible de la Licencia vigente para el Expendio de Licores.

Artículo 7º. Los Prestadores de Servicios de Transporte Turísticos, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, deben consignar los documentos siguientes:

1. Formulario de la Relación de la(s) Unidad(es) de Transporte Turístico que corresponda, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, exceptuando las empresas de Transporte Turístico Aéreo.
2. Formulario de la Descripción de la(s) Unidad(es) de Transporte Turístico que corresponda, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, exceptuando las empresas de Transporte Turístico Aéreo.
3. Formulario de la Descripción de Rutas de Operación Turísticas que corresponda, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, exceptuando las empresas de Transporte Turístico Aéreo.

En caso de ser Prestador de Servicios de Transporte Turísticos Terrestre, además de los requisitos anteriores deberá consignar:

1. Fotocopia legible del cuadro recibo de Póliza de Seguro de Accidentes Personales con cobertura para ocupantes, de cada vehículo a nombre del Prestador de Servicios Turísticos, anexando las condiciones generales y particulares del contrato de la póliza vigente, el cual será cotejado con el recibo original con el sello húmedo de la empresa de seguros.
2. Fotocopia legible del Certificado de Prestador de Servicios vigente, emitido por la autoridad competente.
3. Fotocopia legible del Acta de Revisión Técnica vigente de cada vehículo (a excepción de vehículos nuevos), emitida por la autoridad competente en materia de tránsito terrestre, donde indique el cumplimiento de las normas de la Comisión
Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), correspondientes a transporte turístico.
4. Fotocopia legible de la Credencial de Conductor de Turismo vigente, de quienes laboren como conductores para el Prestador de Servicio Turístico solicitante, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

En caso de ser Prestador de Servicios de Transporte Turísticos Acuático, además de los requisitos anteriores deberá consignar:

1. Fotocopia legible del cuadro recibo de Póliza de Seguro de Accidentes Personales con cobertura para ocupantes, de cada embarcación a nombre del Prestador de Servicios Turísticos, anexando las condiciones generales y particulares del contrato de la póliza vigente, el cual será cotejado con el recibo original con el sello húmedo de la empresa de seguros.
2. Fotocopia legible de Licencia de Navegación, Permiso Especial Restringido o Patente de Navegación vigente de cada embarcación a nombre del Prestador de Servicio Turístico emitida por la autoridad competente.
3. Fotocopia legible del Registro como Compañía Naviera vigente a nombre del Prestador de Servicio Turístico, emitida por la autoridad competente.

En caso de ser Prestador de Servicios de Transporte Turísticos Aéreo, además de los requisitos anteriores deberá consignar:

1. Fotocopia legible del Certificado de Explotador de Servicio Público o Servicio Especializado de Transporte Aéreo vigente, anexando las últimas enmiendas de las Especificaciones de Operación en sus secciones: Listado de personal gerencial
(A6 y A7), Rutas a seguir (B50) y Listado de Aeronaves (D85).
2. Fotocopia de último mensaje administrativo emitido por el Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC), sólo en el caso de líneas aéreas no regulares.

Artículo 8º. Los Prestadores de Servicios Turísticos que Representen Empresas de Transporte Turísticos, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, deben consignar los documentos siguientes:

1. Fotocopia legible del documento de poder general de representación de la empresa de transporte internacional, donde se otorga o confirma la representación legal en Venezuela, debidamente registrada en la jurisdicción del territorio nacional.
2. Fotocopia legible del Acta de Asamblea debidamente registrada, en la cual conste la apertura o existencia de sucursal o punto de venta (en caso que aplique).
3. Formulario de la Relación de la(s) Unidad(es) de Transporte Turístico que corresponda, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, exceptuando las empresas de Transporte Turístico Aéreo.
4. Formulario de la Descripción de la(s) Unidad(es) de Transporte Turístico que corresponda, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, exceptuando las empresas de Transporte Turístico Aéreo.
5. Formulario de la Descripción de Rutas de Operación Turísticas que corresponda, diseñado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, exceptuando las empresas de Transporte Turístico Aéreo.

En caso de ser Representante de Transporte Turísticos Terrestre, además de los requisitos anteriores deberá consignar:

1. Fotocopia legible del cuadro recibo de Póliza de Responsabilidad Civil a nombre del Prestador de Servicios Turísticos, anexando las condiciones generales y particulares del contrato de la póliza vigente, el cual será cotejado con el recibo original con el sello húmedo de la empresa de seguros.
2. Fotocopia legible del Certificado de Prestador de Servicios vigente, emitido por la autoridad competente.

En caso de ser Representante de Transporte Turísticos Acuático (nacional o Internacional), además de los requisitos anteriores deberá consignar:

1. Fotocopia legible del cuadro recibo de Póliza de Responsabilidad Civil a nombre del Prestador de Servicios Turísticos, anexando las condiciones generales y particulares del contrato de la póliza vigente, el cual será cotejado con el recibo original con el sello húmedo de la empresa de seguros.
2. Registro de la Agencia Naviera, según el tipo de transporte, emitido por la autoridad competente.

En caso de ser Representante de Transporte Turísticos Aéreo, además de los requisitos anteriores deberá consignar:

1. Certificado de Operaciones en el país, emitido por la autoridad competente.
2. Fotocopia legible del Certificado de Explotador de Servicio Público o Servicio Especializado de Transporte Aéreo vigente, anexando las últimas enmiendas de las Especificaciones de Operación en sus secciones: Listado de personal gerencial (A6 y
A7), Rutas a seguir (B50) y Listado de Aeronaves (D85).

Artículo 9º. Los Prestadores de Servicios de Empresas de Información, Promoción, Publicidad y Propaganda Turística, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Resolución, deben consignar los documentos siguientes:

1. Nota explicativa donde especifique las actividades que desarrollará la empresa.
2. Consignar ejemplar(es) de la(s) publicación(es), en caso de que aplique.
3. Fotocopia legible de la Habilitación Administrativa otorgada por CONATEL, en caso de que aplique para canales de Televisión y Radio.
4. Fotocopia legible de la Inscripción del Registro de Cinematografía Nacional, en caso de que aplique.
5. Fotocopia legible de la Notificación o Registro Previo otorgado por CONATEL, en caso de que aplique.
6. Oferta de Servicios que presta.

Artículo 10. Todos los documentos exigidos en la presente Resolución al momento de su consignación, deberán ser cotejados con sus respectivos originales.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, tiene la facultad

de verificar por cualquier medio y en cualquier momento, la veracidad de la información consignada por los Prestadores de Servicios Turísticos.

Artículo 12. Las Licencias de Turismo otorgadas, deben ser renovadas en un plazo de dos (2) años a partir de su emisión, la cual deberán tramitarse con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

Artículo 13. La Licencia de Turismo es personal e intransferible y debe ser renovada en el plazo que establece la presente Resolución.

Artículo 14. Quedan excluidos de la presente Resolución, las personas naturales cuya actividad principal este orientada a la prestación del servicio turístico.

Artículo 15. Se establece un lapso de noventa (90) días continuos, a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que los prestadores de servicios turísticos, cumplan con las disposiciones contenidas en la misma.

Artículo 16. Se derogan la Resolución Nº 076, de fecha 20 de agosto de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº , de fecha 27 de agosto de 2008, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº , de fecha 02 de septiembre de 2008 y cualquiera otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Resolución.

Artículo 17. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO MOREJÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

Leer más

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.